

REGLAMENTO DE USO DE LOS DEPARTAMENTOS.

En Antofagasta a 30 de junio de 2022, la Directiva del Sindicato N° 2 de la Empresa Finning Chile S.A., integrada por Victor Daza Mancilla, Presidente, German Barahona Calazana, tesorero, Alejandra Espinosa Cortes, secretaria, Hugo Escobar Burett, Director y Lucio Chamaca Castro, Director.; en uso de sus facultades conferidas en el Reglamento de Uso del Beneficio de los Departamentos del Santiago, ha dictado y actualizado la versión del Reglamento 2022.

Título Preliminar

DEL FIN Y OBJETO DEL REGLAMENTO.

Artículo 1°: La finalidad del presente Reglamento es brindar a los socios del Sindicato N° 2 de la Empresa Finning Chile S.A., el orden específico, los derechos y obligaciones de éstos y los requisitos para acceder al Beneficio creado en conformidad al “FONDO USO MANTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN” de \$ 1.500.- mensuales.

En la especie, se trata de entregar al socio y sus cargas, la habitación requerida para realizar sus trámites y/o tratamientos médicos en la ciudad de Santiago, y sólo en aquellos casos excepcionales y debidamente autorizados por la Directiva en otra ciudad del país cercana a la Región Metropolitana. Todo cualquier otro uso y aquellos que obtengan fraudulentamente o faltando a la verdad, será sancionado conforme a este Reglamento.

El Sindicato no será responsable por pérdidas, hurtos, etc., que sufra el socio o sus cargas en los bienes que lleve al recinto para completar su comodidad durante su estadía, además el trabajador o socio será responsable por pérdidas o deterioros que se pueden producir de los enseres del Departamento, durante el período de su visita y que sean atribuibles a su responsabilidad.

Artículo 2°: El Beneficio de los Departamentos de Santiago consiste en dos inmuebles de propiedad del Sindicato Nacional N° 2 de la empresa Finning Chile S.A., y se encuentran ubicados en Avenida España N° 77 y N° 199, comuna de Estación Central de Santiago, Región Metropolitana.

Para cumplir con la finalidad enunciada en el artículo precedente, estos Departamentos cuentan con 38 metros cuadrados, para grupos de hasta 4 personas independientes de la edad de los ocupantes.

Los Departamentos poseen 2 Dormitorios (1 matrimonial y 1 anexo) ambos completamente equipados con sus mobiliarios; además calefacción, living, televisor, equipo de música, internet, tv-cable, refrigerador, cocina completa, menaje de vajillas, platos y utilerías necesarias para cumplir el fin señalado y tener una estadía económica y agradable en Santiago.

*Nota: Sin estacionamientos.

Título I

REQUISITOS PARA EL USO DEL BENEFICIO

Artículo 3º: Para optar al Beneficio el socio deberá tener una antigüedad mínima de 06 meses en el sindicato y tendrá que elevar Solicitud de Reserva al Directorio indicando el motivo de su petición, además de acreditar la situación médica que la origina, ya sea, por medio de un Certificado de Interconsulta firmado por el médico tratante u otro documento que haga fe de la necesidad médica. Para estos efectos, el sindicato ha generado las fichas de solicitud a llenarse por los socios y que podrán acompañarse por correo electrónico o personalmente con un mínimo de 24 o 48 horas según se trate de un día hábil o no, además, el solicitante tendrá que cumplir estrictamente con los requerimientos exigidos en la ficha de Solicitud de Reserva.

La Directiva tendrá plena potestad para analizar aquellas solicitudes en que no se cumpla con los requisitos de los Trabajadores y/o socios para hacer uso del beneficio, con menos antigüedad a la exigida o tratamientos ambulatorios, priorizando, siempre, aquellos casos graves y urgentes, previamente confirmados médicamente.

Asimismo, se harán extensivos los beneficios a todas las cargas familiares legales que registre el trabajador, específicamente cónyuges, padres e hijos de los socios del Sindicato N° 2 de la Empresa Finning Chile S.A., en cuyos casos será el Directorio, quien resuelva que tipo de ayuda o costo adicional que se pueda establecer para el goce del Beneficio de estadía en los Departamentos.

Se establece que el máximo de personas por visita a los departamentos será de cuatro personas, y todo exceso de 5 personas tendrá que ser autorizado por la Directiva del Sindicato solamente si la situación lo amerita.

Respaldos médicos Sindicato y Bienestar.

Independiente del formulario de solicitud para uso de los departamentos, el socio estará obligado a presentar siempre los respectivos respaldos médicos tanto a la Administración del sindicato como también a la Corporación de Bienestar de Finning, en virtud de lo establecido en el actual Convenio Colectivo, cláusula vigésimo primero, referente al Financiamiento de Estadía Familiar.

Título II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Párrafo Primero: Derechos de los Socios

Artículo 4º: Tendrán derecho a usar los Departamentos todos aquellos socios que no se encuentren suspendidos en sus derechos, en el siguiente orden de prelación:

1. Socios con seis o más meses de afiliación activa en el Sindicato.
2. Socios y sus cónyuges, hijos, padres, nietos como cargas autorizadas del socio inscritos en la Corporación de Bienestar que requieran de atención o tratamientos médicos urgentes, previamente acreditadas y autorizadas.
3. Socios que usen por primera vez el Beneficio

Con todo, los Socios tendrán preferencia y prioridad de atención por la gravedad de la enfermedad.

Artículo 5º: La estadía por enfermedad de las cargas familiares legales, cónyuge e hijos, será hasta un máximo de dos semanas, a excepción de hospitalizaciones por operación, en cuyo caso, podrá extenderse tal plazo previo informe médico que demuestre tal necesidad.

Si se trata de la estadía por enfermedad de los padres del socio, será hasta un máximo de 05 días, sin derecho a renovación, excepto casos especiales de operaciones graves respaldadas médicamente.

En el caso de estadía por enfermedad de hijos que no son cargas familiares será de dos semanas y su prórroga se regirá por las reglas anteriores.

Con todo, en aquellos casos de estadía prorrogada, y ante la eventualidad del surgimiento de emergencias de mayor entidad, será atribución exclusiva del Directorio solicitar el abandono o traslado del departamento.

Los tratamientos ambulatorios tendrán un máximo de siete días corridos y sólo será prorrogables en caso de no existir más solicitudes cursadas y dependiendo de la disponibilidad de departamentos.

Párrafo Segundo: Obligaciones de los Socios.

Artículo 6º: Para hacer ingreso a los Departamentos, sólo se podrá realizar exhibiendo al Administrador del Departamento la carta o correo electrónico de reserva debidamente aprobada y autorizada por el Directorio.

Quienes posean una reserva ya autorizada, tendrán que acreditar la autorización antedicha de la Directiva y, en aquellos casos en que no ha existido comunicación con el Administrador, esperar la confirmación a éste por parte de la Directiva o el funcionario que ésta encargue realizar el trámite.

Con todo, el Administrador podrá solicitar copia del documento que autorice el uso del beneficio, asimismo éste podrá, en caso de no coincidir el número de visitantes o la nómina contenida en la solicitud, impedir el acceso hasta que se autorice por parte de la Directiva o quien su derecho represente. El no cumplimiento de este requisito significará la prohibición de ingreso al departamento.

Los Departamentos no cuentan con estacionamientos y será responsabilidad exclusiva de cada socio velar por sus vehículos como del pago de los gastos y cobros que se realicen.

Artículo 7º: Una vez instalado en el Departamento el socio podrá exigir copia de los Inventarios. Asimismo, el socio tiene derecho a conocer de los defectos del departamento y sus enseres.

Esta exigencia debe cumplirse por escrito en un Acta de Entrega que podrá levantarse al momento de la entrega del Departamento. Dicha acta contará con a lo menos las siguientes referencias:

- **Fecha y hora de llegada**
- **Numero. de personas que comprende la visita**
- **Condición general al momento de recepción**
- **Nómina de inventario general de mobiliarios**
- **Firma del socio ocupante y administrador**

La misma Acta se utilizará al momento de abandonar el Departamento y que tendrá las siguientes menciones, a lo menos:

- **Fecha y Hora de salida**
- **Condición general del Departamento al momento de abandonarla**
- **Identificación de los daños de responsabilidad del socio**
- **Aviso de problemas o reconocimiento de problema**
- **Autorización de descuento, el cual se hará efectivo automáticamente mediante descuentos por planilla.**
- **Firma socio ocupante y administrador**

Toda anomalía que se presente durante la permanencia del socio en el recinto, deberá ser comunicado al administrador para su reparación o reposición. Sin embargo, el Sindicato se reserva el derecho de sancionar al socio ocupante por los desperfectos ocasionados en su visita y que fueron descubiertos después de su partida y conforme al procedimiento establecido en el artículo.

Artículo 8º: El aseo, ornato y comportamiento en los Departamentos será de exclusiva responsabilidad de los socios que se encuentren haciendo uso de ellos. De esta manera, cada socio ocupante y sus cargas serán responsables de entregar el Departamento en las mejores condiciones posibles de aseo a su retiro.

La contravención a esta regla será sancionada conforme al Título V de este Reglamento.

Además, el orden establecido deberá mantenerse y no puede el socio proceder a realizar cambios sin autorización, salvo por razones urgentes, necesarias y justificadas.

Se prohíbe estrictamente fumar en los Departamentos.

Todos los artefactos y productos de limpieza existentes son de propiedad del Sindicato y está prohibido a los socios llevárselos o usarlos de manera desmedida o inadecuada. Todo daño deberá ser pagado y descontado por planilla.

Queda prohibido al socio y cargas ingresar al recinto en estado de ebriedad o recibir visitas que permanezcan en el Departamento o hagan uso del lugar de elementos peligrosos o inflamables que pongan en riesgo la integridad de los habitantes como de los bienes de propiedad del Sindicato.

Además, se prohíbe a los socios y sus cargas, ingresar al recinto cualquier animal sea doméstico o no.

Toda visita que se reciba en el departamento debe ser anunciada y autorizada, debiendo individualizarse a la persona que concurre tanto con su Cédula de Identidad y domicilio por escrito en el Libro de Registro existente en cada Conserjería de los Edificios. Aquellas visitas que riñan con la moral y las buenas costumbres o que tengan indecorosas conductas, darán pie a la expulsión del socio del departamento. Igualmente, se prohíbe realizar fiestas y otras celebraciones que puedan poner en riesgo el orden y tranquilidad de los Departamentos.

El Sindicato no autoriza el uso del gimnasio y quincho para asados de los edificios incluyendo los estacionamientos.

En el Departamento N^o1 de Av. España 77, aquellos socios que ocupen menos de tres noches sólo tendrán derecho a un lavado en la lavandería del edificio, los que pernocten por más de cinco noches a dos, y quienes hagan uso del Beneficio por siete o más noches a tres. Siempre con un máximo de cinco lavados en el caso que estén por más doce noches. El costo de este servicio es de cargo de cada socio, descontable por planilla. 7

Artículo 9^o: En el caso de estadías superiores a dos noches, y para efectos de inspeccionar, el Administrador podrá visitar a los residentes entre las 15 y 21 horas con autorización del socio solicitante quien, sin embargo, podrá negarse a recibir al Administrador haciéndose responsable de todo daño, deterioro o situación anómala que se informe sin derecho a reclamo.

Si el socio o sus cargas no se encuentran en el Departamento, igualmente podrá negarse al ingreso del Administrador, pero será responsable igual que en inciso anterior. En caso contrario, si tras la solicitud de ingreso al socio éste lo permite, el Administrador deberá rendir cuentas de su trámite al cual podrá tener acceso el socio ocupante.

Artículo 10^o: En caso de fuerza mayor, catástrofe natural u otra emergencia, y estando habitados los Departamentos, pero sin su presencia, el Administrador podrá ingresar previa autorización y/o conocimiento de la Directiva o quien su derecho represente. No obstante, el Administrador podrá ingresar a los

Departamentos debiendo obtener el permiso referido dentro en un máximo de 24 horas.

Título IV

De La Administración de los Departamentos.

Artículo 11°: Los departamentos serán administrados por el Sindicato N° 2, y para cuyos efectos podrán contratar en Santiago a quien reúna las condiciones exigidas por el Directorio, sea una persona natural o jurídica.

Artículo 12°: El costo de uso diario por los socios del Departamento será de \$ 7.000 (siete mil pesos) el cual se descontará por planilla. Este valor será determinado e informado mediante Balance Anual, del Sindicato N° 2 a todos los trabajadores.

Artículo 13°: Los aportes que se perciban en la cuenta “FONDO DEPARTAMENTOS” y los dineros que se recauden por el uso del recinto, seguirán siendo destinados al pago de consumos (agua, luz, gas, Contribuciones) gastos comunes, Mantención, administración y mejoramiento de los Departamentos.

Título V

De Las Sanciones.

Artículo 14°: Todo daño, deterioro o menoscabo causado en los Departamentos sea en sus bienes, mobiliario o en el inmueble mismo de los Departamentos se cobrará su valor de reposición al socio ocupante inmediatamente en la liquidación de remuneración del mes siguiente de haber dejado el Departamento y cerrado el procedimiento sancionatorio.

Artículo 15°: Cualquier falta grave o desorden mayor realizado por el socio o alguna de sus cargas, será analizada por el Directorio del Sindicato N° 2, pudiendo si éste lo estima necesario, prohibir el ingreso al recinto al socio y su grupo familiar, por el período de 2 años o superior si así fuese conveniente.

El procedimiento sancionatorio se iniciará con el aviso del daño, deterioro u cualquier otra anomalía que sea detectada por el Administrador al Sindicato. Enseguida, el Sindicato solicitará informe al socio acusado para que realice sus descargos. Una vez recabados los antecedentes, la Directiva resolverá.

Las sanciones que podrá establecer el Directorio serán las siguientes:

1. Multa equivalente al costo establecido por el Directorio por un día de uso, por cada persona que lleve un número superior de personas al máximo de cuatro; excepto aquél socio que haya sido autorizado para completar el número máximo de personas.

Misma sanción recibirán aquellos socios que hagan pernoctar a sus visitas no autorizadas y que realicen celebraciones sin aviso previo.

1.-Se establece, además, una multa de \$7.000.- diarios por los días no ocupados en los departamentos, o no presentación en los mismos, sin previo aviso de 48 horas, de acuerdo a los controles de programación de uso de los departamentos, el cual será informado a la Directiva, quienes autorizaran finalmente el cobro.

2. Cobro del costo de reposición de los artefactos dañados que serán descontados de la liquidación de sueldo del mes siguiente al acaecimiento de los hechos.

3. Multa equivalente a los días en que se ocupó el departamento o al valor que determine la Directiva por la infracción de los deberes de orden, aseo y comportamiento.

4. La prohibición de ingreso en caso de infracciones graves a lo establecido en este Reglamento hasta por el periodo de dos años o por un plazo superior, si el Directorio lo estima conveniente.

5. La expulsión de los ocupantes en el caso del inciso sexto del artículo 8° por haber hecho ingreso al Departamento en estado de ebriedad, aquéllos que hayan recibido visitas NO AUTORIZADAS o quienes hagan uso de elementos peligrosos o inflamables que pongan en riesgo la integridad de los ocupantes como de los bienes de propiedad del Sindicato.

Igualmente, quiénes celebren reuniones o fiestas que generen el reclamo de la comunidad y que expongan al Sindicato a multas tanto de los edificios como de la autoridad, también podrán ser expulsados además de descontársele el monto de la sanción.

6.- La Multa por pérdida de cualquiera de las llaves de los departamentos, equivalentes a 1 UTM. - 10

De la decisión tomada por el Directorio, en caso de sanciones de los números 3° y 4° de este artículo, el socio podrá reclamar por escrito ante la Directiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de lo decidido. Mismo derecho tendrán los socios sancionados por el cobro de aquellos daños que efectivamente hayan sido producto de un caso fortuito demostrado.

Título VI

De La Vigencia del Reglamento.

Artículo °: La duración del presente Reglamento es indefinida, a contar del 30 de junio de 2022.

DIRECTIVA SINDICATO NACIONAL N° 2 DE LA EMPRESA FINNING CHILE S.A.

Contactos:

Ana Luz Palleras Norambuena
Administradora Departamentos de Santiago.

Fono: 962496111

Correo: anapalleras@gmail.com

Manuel Moreno Pérez.
Oficina Antofagasta.
Juan Glasinovic 360. Portería N° 2.

Fono: 55-259 1277

Correo: santo2@finning.cl